

Presentación

Convenio de Estocolmo

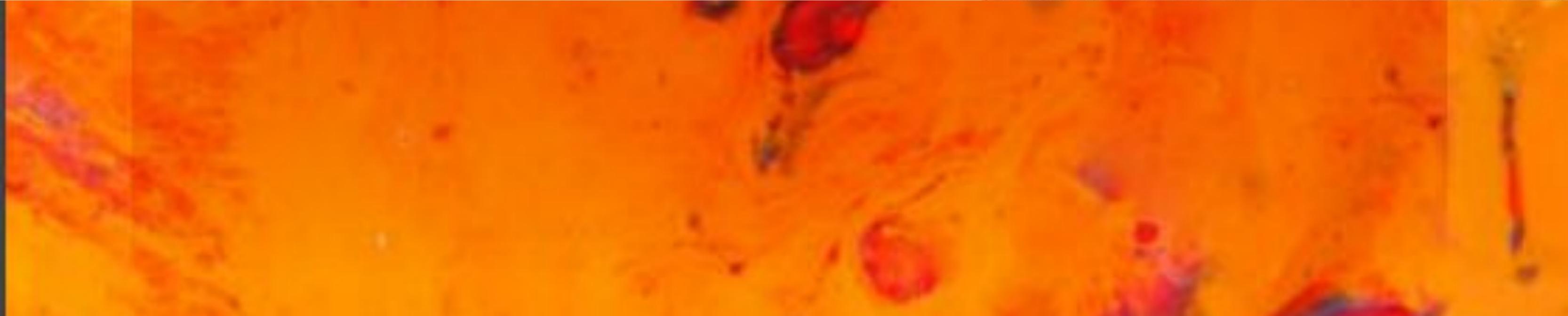
Matteo - Sandra - Gonzalo - Lucia

Introducción

El convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) entró en vigor en el 2004, con un anexo G que estipula procedimientos arbitrales y de conciliación que rige desde 2007.

Las partes reconocieron las propiedades particulares que tienen estos contaminantes que generan problemas de salud y las amenazas a los ecosistemas, por lo que se entendió necesario tomar medidas de alcance mundial sobre estos compuestos.

El alcance del convenio incluye medidas para la eliminación o restricción del uso de ciertos COPs, así como la gestión adecuada de los desechos que los contienen.



Contenidos

01 - COPs

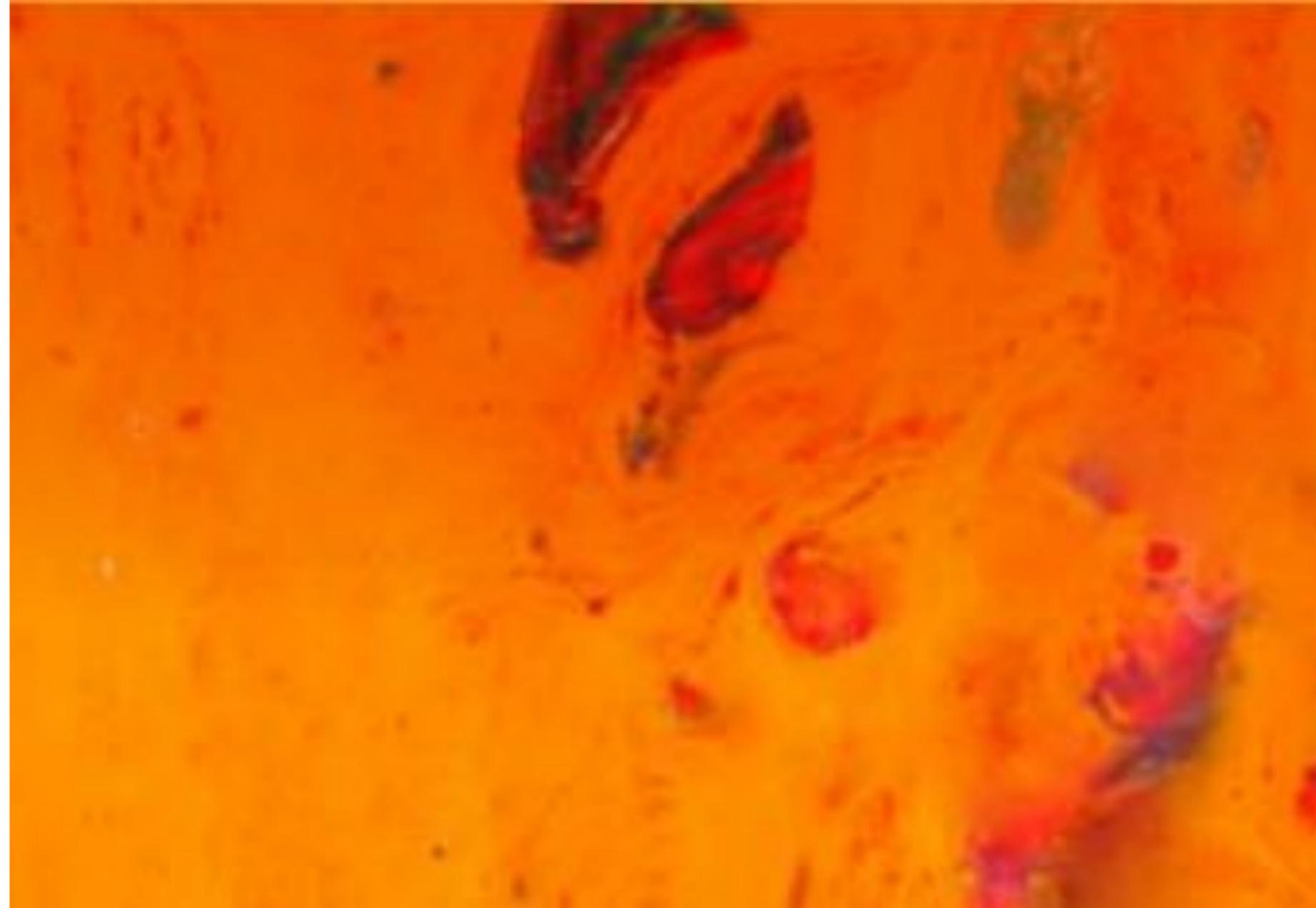
02 - Objetivos del Convenio

03 - Medidas

04 - Funcionamiento

05 - Plan Nacional, situación en
Uruguay

06 - Resumen



¿Qué son los Contaminantes Orgánicos Persistentes?

Sustancias químicas orgánicas que tienen una combinación particular de propiedades físicas y químicas



Persistencia en el ambiente

Resisten la degradación por lo que se mantienen en el ambiente o en el interior de los organismos durante largos periodos de tiempo

Bioacumulación

En el tejido adiposo de los seres vivos, y son difíciles de metabolizar por lo que se biomagnifican.

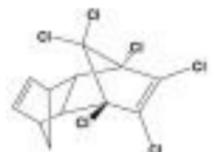
Toxicidad

Pueden producir efectos tóxicos a dosis muy bajas. Se relacionan efectos de daños al sistema nervioso central, carcinogénesis y malformaciones fetales

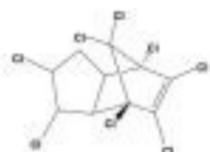
Transporte a larga distancia

Se propagan fácilmente largas distancias a través del aire, agua o acumuladas en el organismo de especies migratorias

POPs Added in 2001 ("dirty dozen")



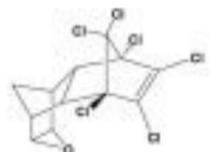
Aldrin



Chlordane



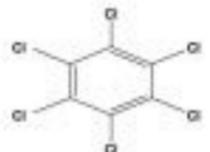
Dieldrin



Endrin



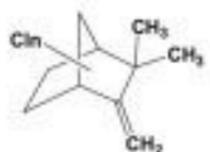
Heptachlor



Hexachlorobenzene



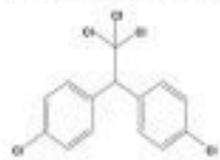
Mirex



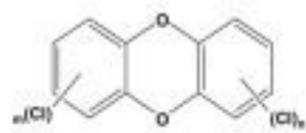
Toxaphene



Polychlorinated biphenyls (PCBs)



DDT (pesticide)

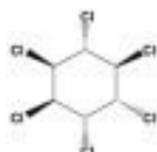


Dioxins (PCDD)

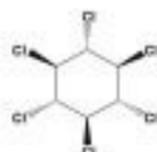


Polychlorinated dibenzofurans (PCDF)

POPs Added in 2009



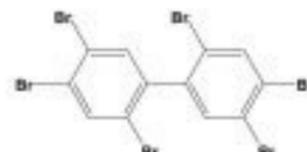
α -hexachlorocyclohexane



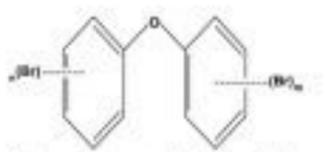
β -hexachlorocyclohexane



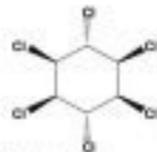
Chlordecone



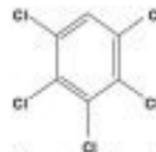
Hexabromobiphenyl



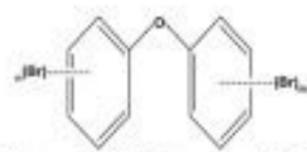
Hexabromodiphenyl ether (Hexa-BDEs) & hepta-BDEs



Lindane



Pentachlorobenzene

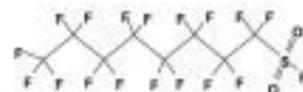


Tetra-BDEs & penta-BDEs



(PFOS)

Perfluorooctanesulfonic acid (PFOS), its salts & perfluorooctanesulfonyl fluoride (PFOSF)



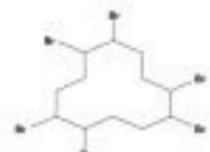
(PFOSF)

POPs Added in 2011



Endosulfan & its related isomers

POPs Added in 2013



Hexabromocyclododecane (HBCD)

Origen

Producción intencional

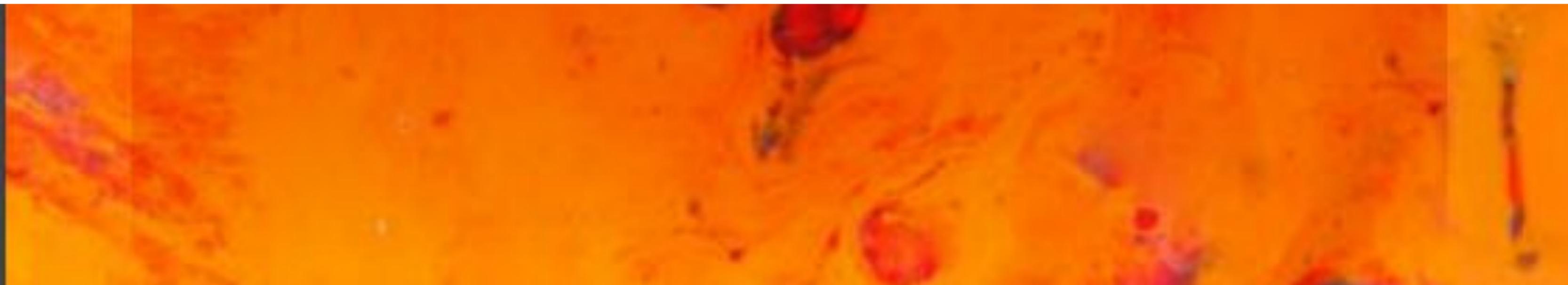
- Plaguicidas (Aldrina, Clordano, DDT, Lindano, Dieldrina, Endrina)
- Aplicación industrial (Bifenilos policlorados, Pentaclorobenceno)

Producción no intencional

- Contaminantes generados de forma no intencional (Dioxinas y Furanos)

Objetivos del Convenio

El principal objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos adversos de los Contaminantes Orgánicos Persistentes. El convenio requiere que las Partes tomen medidas para eliminar o reducir la producción, utilización, importación, exportación y emisión al medio ambiente de COPs e incluye disposiciones en cuanto al acceso a la información, la sensibilización y formación del público y la participación en el desarrollo de planes de aplicación.



Medidas y
compromisos



Produccion intencional

ANEXO A

PROHIBICIÓN

Producción

Utilización

ANEXO B

RESTRICCIÓN

Importación

Exportación

EXCEPCIONES

Importar para eliminar-Producción para una utilización permitida-Exportar a una parte autorizada o fuera del Convenio-Producción para investigación científica- A solicitud (de 5 años por registro)

Producción no intencional

1. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL O REGIONAL (2 años plazo)

Evaluar e inventariar fuentes

Evaluar legislación para control

Educación ambiental

Cronograma y seguimiento (informe cada 5 años)

2. APLICAR MEDIDAS DISPONIBLES VIABLES Y PRÁCTICAS

3. PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO PUDIENDO SOLICITAR PROCESOS O MATERIAS PRIMAS

Producción no intencional

4. PROMOVER EL USO DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Fuentes identificadas
Nuevas fuentes

ANEXO C

5. PODRÁN APLICAR VALORES DE LÍMITE DE LIBERACIÓN (Valores Máximos Permitidos)

EXISTENCIAS Y DESECHOS

Identificar su presencia

Gestionar ambientalmente racional (Recolección, transporte, acopio)

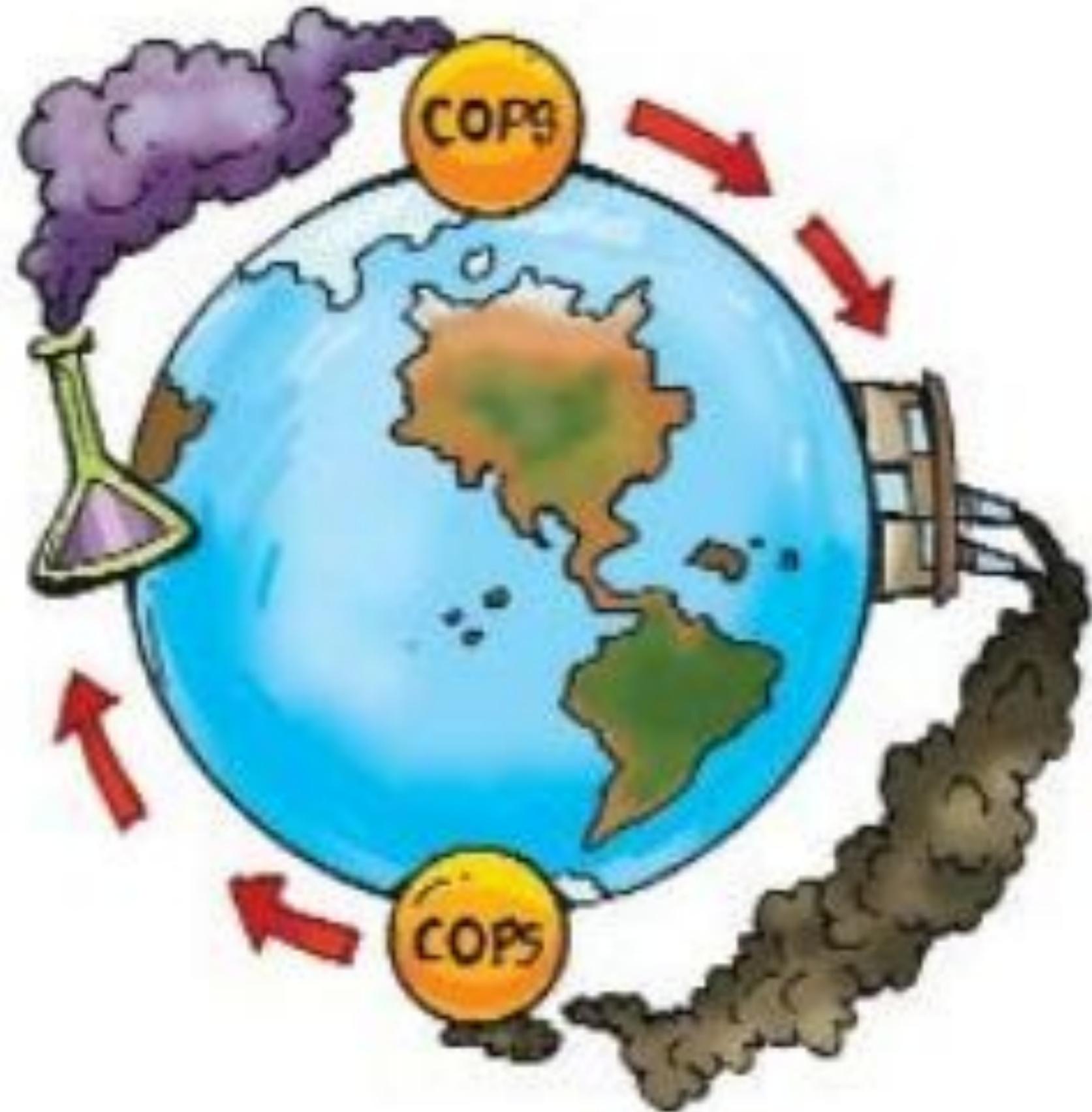
Eliminarlos transformándolos de forma irreversible

No reutilizarlos ni reciclarlos

Aplicar el convenio de Basilea

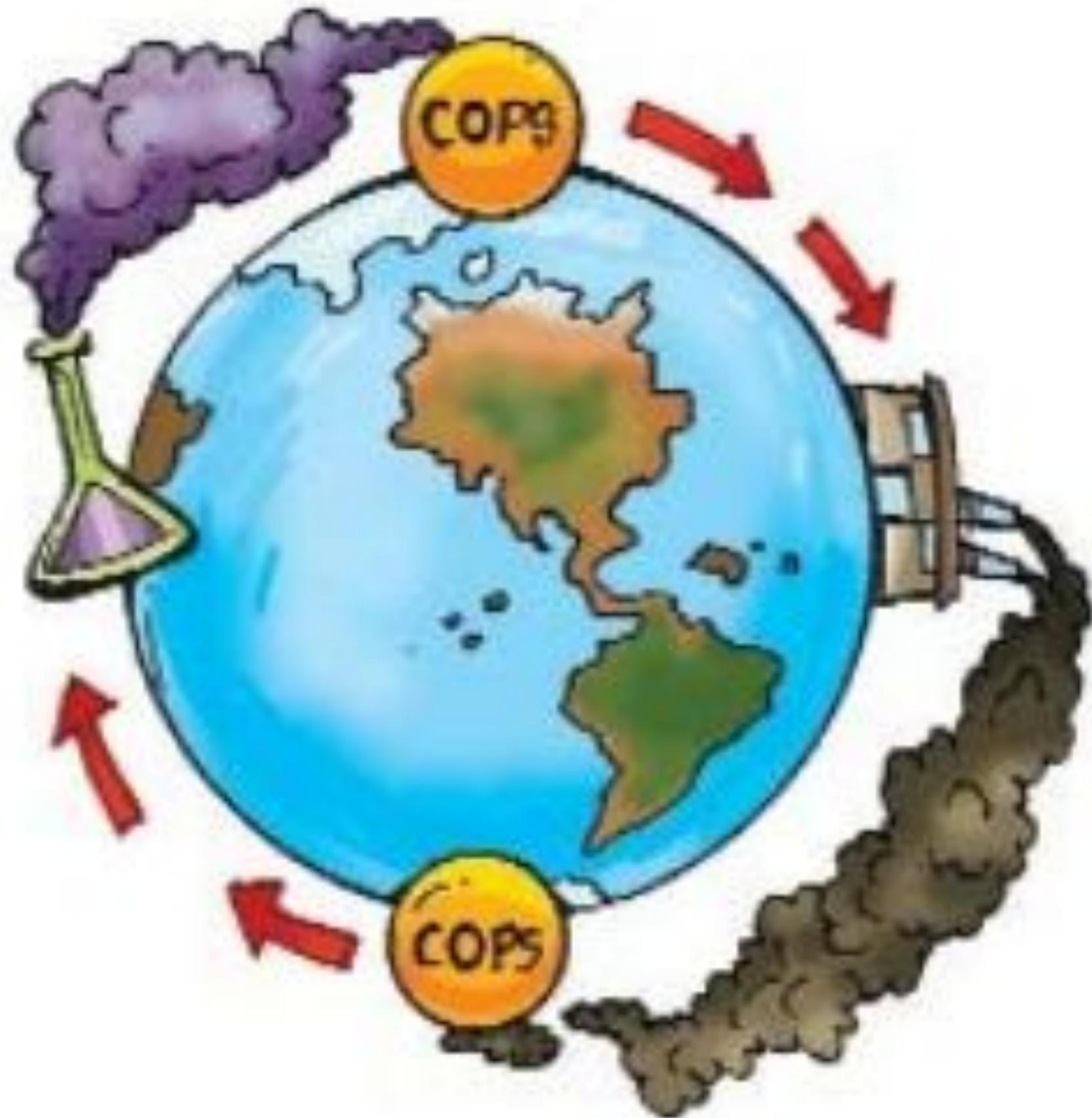
Funcionamiento

1. Por Parte se entiende un Estado o una organización de integración económica regional (ejemplo Comunidad Europea) que haya firmado el Convenio.
2. Cada parte elaborará un plan para cumplir el Convenio.
3. Cualquiera de las partes podrá presentar a la Secretaría un producto químico para ser agregado en los anexos A, B o C.
4. Cada Parte facilitará: La reducción o eliminación de la producción, utilización o liberación de los COPs.



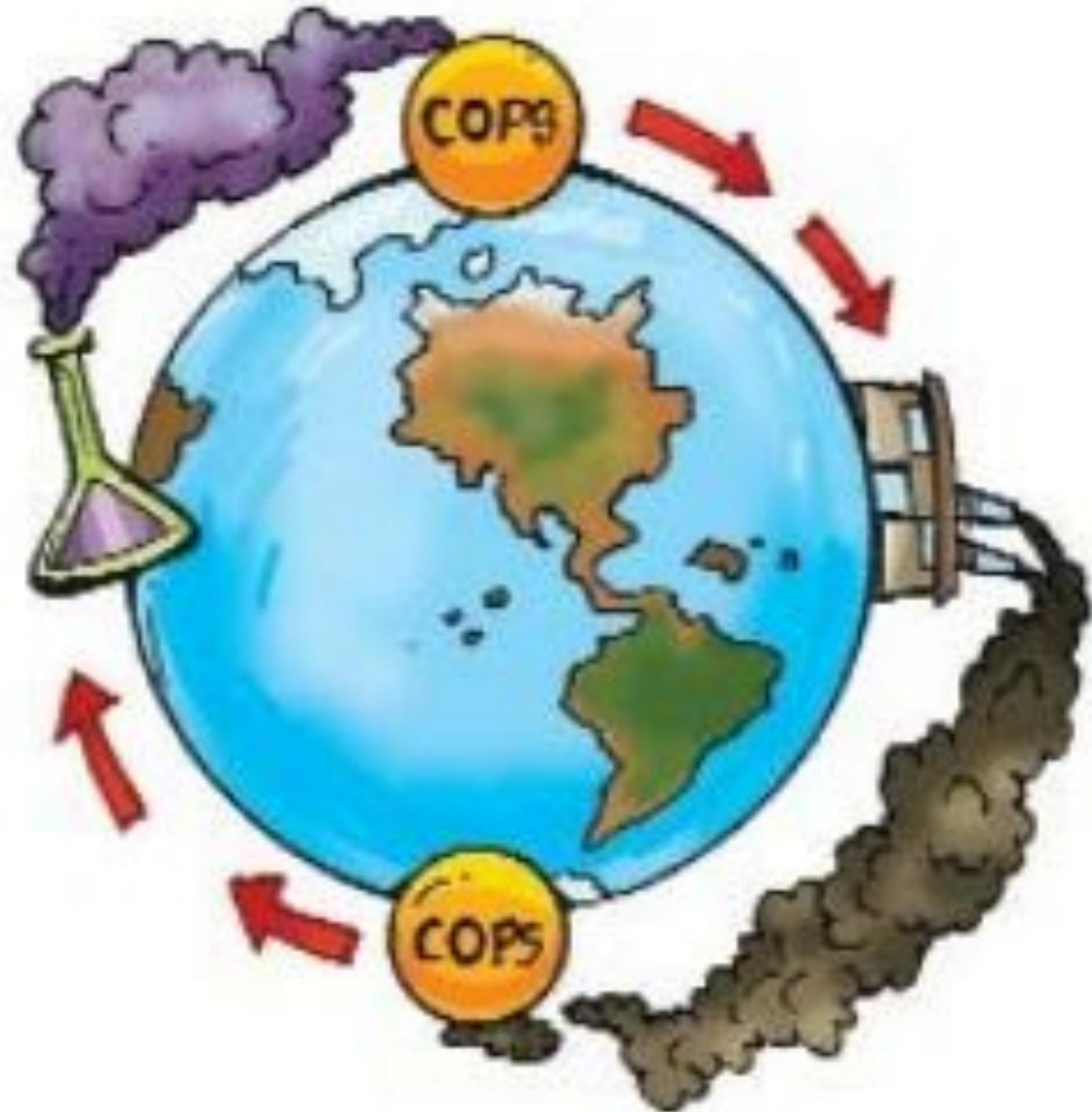
Funcionamiento (2)

5. Cada Parte resolverá mediante negociación y de forma pacífica cualquier controversia
6. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al Convenio.
7. Dado que en los Anexos se observan las exenciones que presentan los COPs, la pregunta que surge es ¿El Convenio está ayudando a disminuir los Compuestos Orgánicos Persistentes?



Aspectos a tomar en cuenta

1. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del Convenio. Luego se reunirá según lo establezca la Conferencia.
2. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, establecerá el Comité de Examen de los COPs.

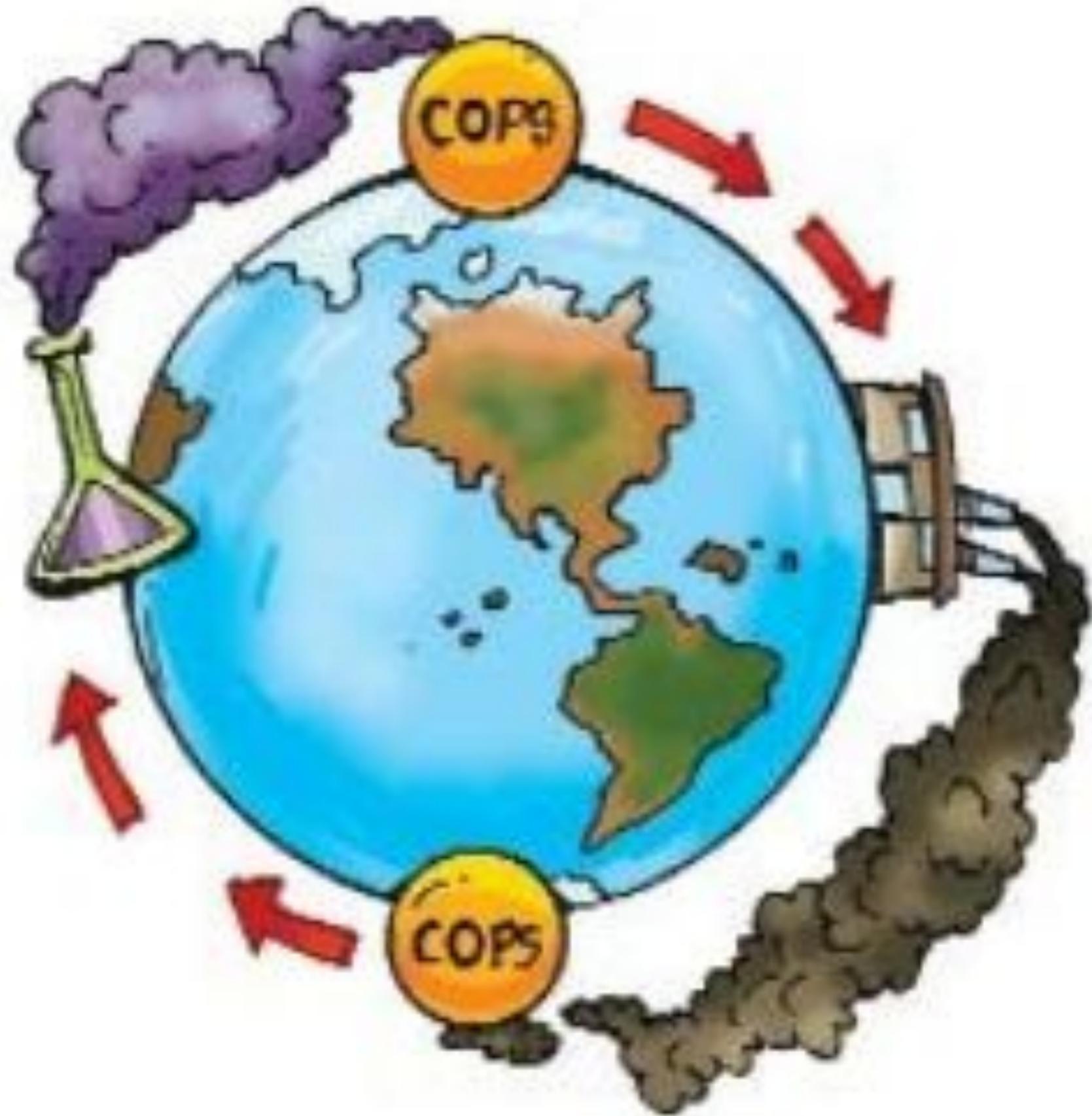


Aspectos a tomar en cuenta (2)

3. Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por el Director del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

4. Luego que transcurran más de tres años de entrada en vigor del Convenio para una Parte, esta podrá retirarse del mismo, notificandolo al Depositario. Este retiro se concretará un año después que el Depositario haya sido notificado.

5. El Depositario del presente Convenio será el Secretario General de las Naciones Unidas.



Avances de la aplicación del Convenio en Uruguay

.....



Plan Nacional de Aplicación

del Convenio de Estocolmo sobre
Contaminantes Orgánicos Persistentes
2017-2030 Uruguay





Inventario (relevamiento 2016)

Compuestos categoría I - Plaguicidas

| Compuesto | Cantidad almacenada (toneladas) |
|------------------|--|
| Endosulfán | 71.5 |
| Pentaclorofenol | 36.5 |
| TOTAL | 108 |

- Pequeñas cantidades de 9 compuestos de esta categoría (orden de miligramos)

Inventario (relevamiento 2016)

Compuestos categoría II - Químicos industriales

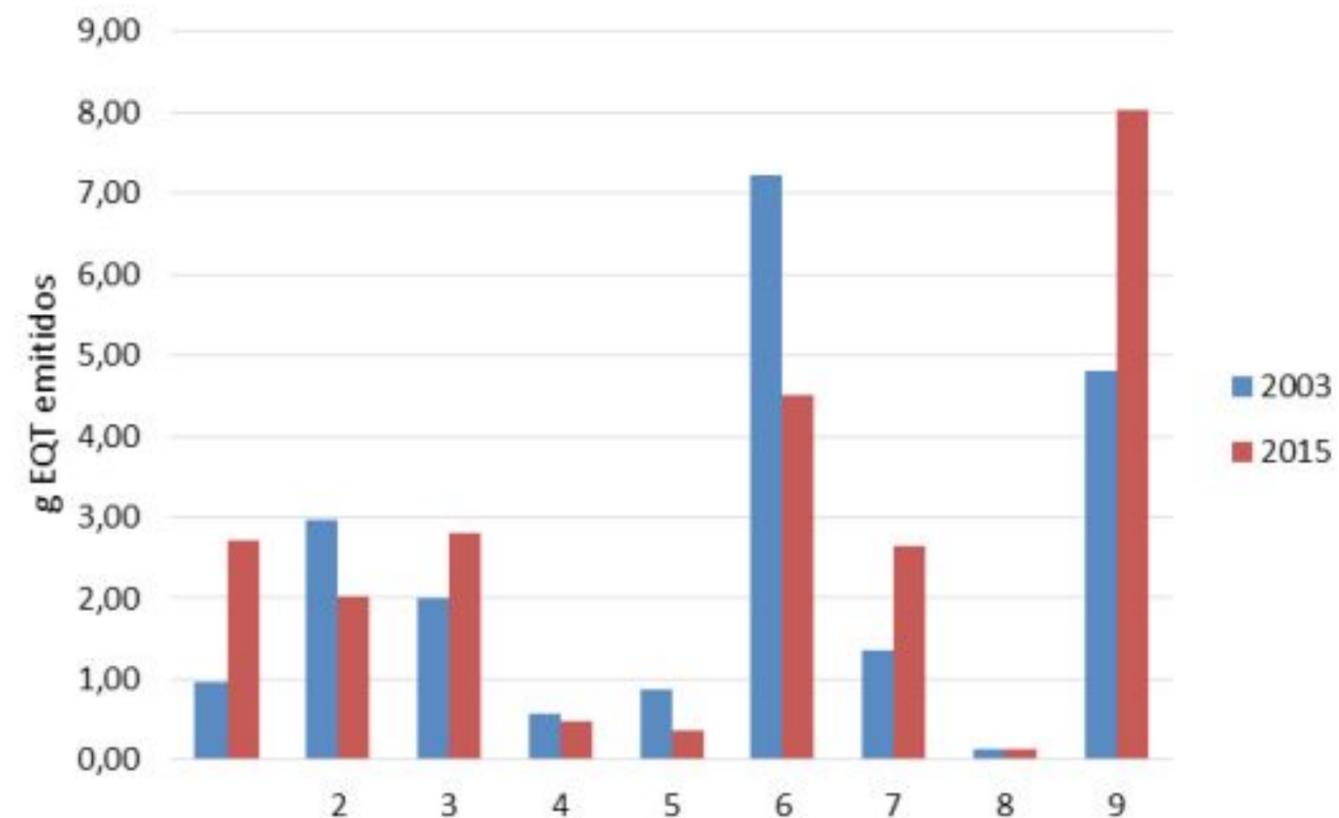
| Compuesto | Cantidad almacenada |
|------------------|----------------------------|
| PCB | 20000 L |
| Hexaclorobenceno | 0.13 kg |

En 2013 se realizó una exportación de PCB para incineración en horno de alta temperatura

Emisiones no intencionales

| Categoría | |
|-----------|---|
| 1 | Incineración de residuos |
| 2 | Producción de metales ferrosos y no ferrosos |
| 3 | Generación de energía y calor |
| 4 | Producción de productos minerales |
| 5 | Transporte |
| 6 | Procesos de quema a cielo abierto |
| 7 | Producción de sustancias químicas y bienes de consumo |
| 8 | Misceláneos |
| 9 | Eliminación/relleno sanitario |

Emisiones de dioxinas y furanos por categoría (años 2003 y 2015)



Fuente: Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo 2017-2030

Principales líneas de acción

- ❑ Mejora de la gestión de sustancias químicas con un enfoque sectorial
- ❑ Desarrollo agropecuario sostenible
- ❑ Gestión racional ambientalmente adecuada de COP y sustancias químicas en actividades industriales, servicios, comerciales y de consumo
- ❑ Mejora de la gestión de emisiones no intencionales
- ❑ Prevención y gestión de sitios contaminados
- ❑ Sensibilización, capacitación y participación ciudadana





Resumen

Los COPs son sustancias químicas persistentes, tóxicas y bioacumulables capaces de persistir en el ambiente.

El CONVENIO de Estocolmo establece prohibiciones y restricciones para las fuentes voluntarias y la gestión de las fuentes involuntarias. El convenio está organizado en dos partes, por países o organizaciones de integración económica regional teniendo una línea de apoyo económico. En Uruguay existe un plan Nacional reglamentando el convenio de Estocolmo





Gracias

Matteo - Sandra - Gonzalo - Lucia